

**INFORME ECONÓMICO-PRESUPUESTARIO DEL COORDINADOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y CONTROL PRESUPUESTARIO SOBRE EL BORRADOR DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO DOCENTE Y LA EMPRESA O INSTITUCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE LAS PRÁCTICAS EXTERNAS EN LAS ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.**

**PRIMERA. Solicitud de informe .**

Con fecha 19 de abril de 2024, mediante comunicación interior de la Dirección General de Ordenación, Inclusión, Participación y Evaluación Educativa, se remite al Coordinador General de Planificación y Control Presupuestario el expediente del borrador de convenio de colaboración mencionado en el encabezamiento, a efectos de la emisión del informe dispuesto en la Instrucción 1/2014, de 30 de junio, de la Viceconsejería de Educación, Cultura y Deporte, sobre tramitación de convenios.

**SEGUNDA Alcance del informe.**

El presente informe tiene por objeto comprobar la existencia de consignación presupuestaria suficiente para afrontar con garantía los gastos que pudieran derivarse del Convenio de colaboración entre el centro docente y la empresa o institución para la realización de las prácticas externas en las enseñanzas artísticas superiores de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

**TERCERA. Obligaciones de contenido económico para la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional.**

La cláusula decimotercera del borrador relativa a costes y obligaciones de la Seguridad Social dispone que:

*“Los costes y obligaciones derivados de la inclusión en el sistema de la Seguridad Social del alumnado de Enseñanzas Artísticas Superiores de centros sostenidos con fondos públicos autonómicos, durante la realización de las prácticas externas no remuneradas, serán asumidos por la Consejería competente en materia de educación con cargo a su presupuesto, asumiendo la condición de empresario en los términos recogidos en la disposición adicional quincuagésima segunda del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.*

*Asimismo, en el caso de las prácticas externas no remuneradas del alumnado de Enseñanzas Artísticas Superiores de centros privados, los costes y obligaciones derivados de la inclusión en el Régimen de la Seguridad Social del alumnado durante la realización de las prácticas externas en empresas o instituciones colaboradoras, serán asumidos por: (Indicar una de las dos opciones):*

- El centro docente/institución autorizada.
- La empresa o institución colaboradora.

*Para el cumplimiento de dichas obligaciones se seguirá el procedimiento establecido en la disposición adicional quincuagésima segunda del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre”.*

En la memoria funcional y económica de 7 de febrero de 2024, la Dirección General de Ordenación, Inclusión, Participación y Evaluación Educativa realiza una estimación del coste máximo que para el curso 2023-2024 supone para la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, en los casos que proceda, la asunción de las obligaciones derivadas de la entrada en vigor de la disposición adicional quincuagésima segunda en el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre. Tiene en cuenta:

- a) 1.036 personas matriculadas en el módulo de Formación práctica en empresas, estudios y talleres en Enseñanzas Artísticas Profesionales.
- b) La duración del período de prácticas. Dos meses de prácticas (22 días hábiles por mes).



FIRMADO POR	EDUARDO MANUEL SEGURA DAZA	29/04/2024	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	Pk2jmCKM9Y37G5S788DPRR8LWMC53K	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



c) Las normas de cotización establecidas en la Orden PJC/51/2024, de 29 de enero, por la que se desarrollan las normas legales de cotización a la Seguridad Social, desempleo, protección por cese de actividad, Fondo de Garantía Salarial y formación profesional para el ejercicio 2024, que establecen que la cotización consistirá en una cuota empresarial por cada día de prácticas de 2,54 euros por contingencias comunes, excluida la prestación de incapacidad temporal y de 0,31 euros por contingencias profesionales, sin que pueda superarse la cuota máxima mensual por contingencias comunes de 57,87 euros y por contingencias profesionales de 7,03 euros. Añade el apartado 4 de la Orden que en el año 2024, a las cuotas por contingencias comunes les resultará de aplicación la reducción del 95 por ciento establecida en el apartado 5.b) de la disposición adicional quincuagésima segunda del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, sin que les sea de aplicación otros beneficios en la cotización distintos a esta reducción.

Realizadas las operaciones, se estima un coste total para el curso 2023-2024 de **19.911,92** euros.

La Dirección General menciona que el coste de esta cuantía, será sufragado a través de la partida presupuestaria que corresponda, dentro de las disponibilidades presupuestarias, y cuyo crédito será dotado anualmente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En este sentido, se está comenzando a tramitar un expediente de modificación presupuestaria dentro del programa 42D. Así, se está procediendo a dar de alta las partidas presupuestarias donde se imputará este gasto, correspondientes al artículo 48 de la clasificación económica vigente y una vez que las mismas han sido consensuadas con la Intervención General de la Junta de Andalucía así como con la Dirección General de Presupuestos. Como financiación de la modificación, se utilizará el crédito que se presupuestó para este fin en la partida 229.10 del mismo programa presupuestario.

De acuerdo con el art. 2. 2. g) del Decreto 162/2006, de 12 septiembre, por el que se regula la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera, no es necesaria la remisión del convenio a la Dirección General de Presupuestos de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos.

Es cuanto se ha de informar, sobre la incidencia económica-financiera en el Presupuesto, de la suscripción del convenio de colaboración.

FIRMADO POR	EDUARDO MANUEL SEGURA DAZA	29/04/2024	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	Pk2jmCKM9Y37G5S788DPRR8LWMC53K	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	